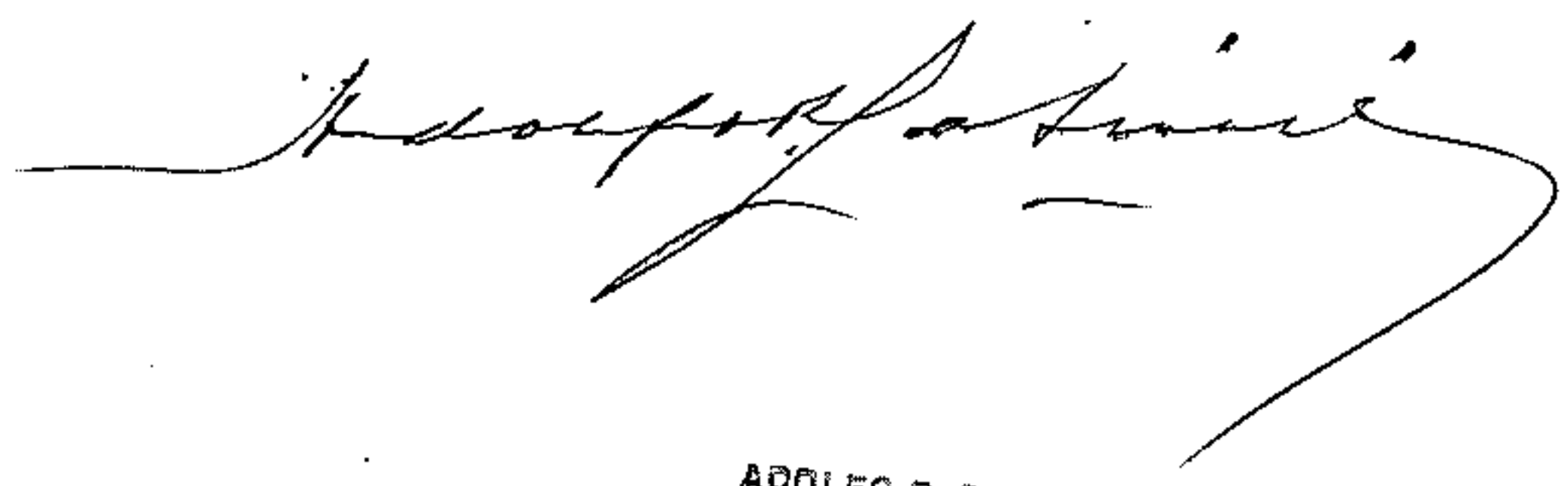


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de agosto de 1978.-

En atención a lo expuesto por la Intendencia del Palacio a fs. 6 y 6 vta., déjense sin efecto / lo dispuesto por este Tribunal en el punto c) de la resolución de fecha 22 de diciembre de 1972 (Confr. fs. 89 de las actuaciones principales agregadas) y en el artículo 3º de la Resolución Nº 720 del 23 de agosto de 1977 (Confr. fs. 102/103 de esas mismas actuaciones).-

Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



ADOLFO R. GABRIELLI